

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII

Panamá, 1º de Julio de 1909.

NUM. 876

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Paroisse de la Independencia, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Paroisse de la Independencia, número 2.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 140, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 140, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Enrique A. Morales

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 140, número 178.

Secretario de Fomento.

Juan B. Sosa

Despacho Oficial: En el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 140, Casa particular: Paroisse de la Independencia, número 2.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURA AIZPURA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 15 de 1903 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesoro General de la República,

FABIO ARGENTI

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Acta de la licitación verificada el día 18 de Junio de 1909, para la publicación del «Registro Judicial», por lo que falta del presente año.

Contrato número 15, de 22 de Junio de 1909.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 83 de 1909, de 16 de Junio.

Decreto número 84 de 1909, de 17 de Junio.

Decreto número 85 de 1909, de 17 de Junio.

Decreto número 86 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 87 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 88 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 89 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 90 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 91 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 92 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 93 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 94 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 95 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 96 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 97 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 98 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 99 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 100 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 101 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 102 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 103 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 104 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 105 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 106 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 107 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 108 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 109 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 110 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 111 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 112 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 113 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 114 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 115 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 116 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 117 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 118 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 119 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 120 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 121 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 122 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 123 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 124 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 125 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 126 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 127 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 128 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 129 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 130 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 131 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 132 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 133 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 134 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 135 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 136 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 137 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 138 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 139 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 140 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 141 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 142 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 143 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 144 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 145 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 146 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 147 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 148 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 149 de 1909, de 19 de Junio.

Decreto número 150 de 1909, de 19 de Junio.

res Darío Vallarino, Ladislao Sosa y Tobías Casís, con el objeto de llevar a cabo la licitación pública para la adjudicación del contrato relativo a la publicación del periódico titulado el «Registro Judicial», órgano de la Corte Suprema de Justicia.

En seguida se procedió a la apertura de los pliegos, que contenían las siguientes propuestas:

La de los señores Vallarino, Alfaro & Co., propietarios de la Tipografía «Excelsior», por el cual se comprometen a hacer cada edición del aludido periódico, de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el Pliego de Cargos, por la suma de treinta balboas (B. 30.00).

La de los señores Sosa y Villalobos, en idénticas condiciones ofrecían balboas por la suma de treinta y dos balboas (B. 32.00), y

La de los señores Casís y Ca., sometidos en todas sus partes a las exigencias determinadas en el Pliego de Cargos y ofreciendo hacer dicha edición por la cantidad de treinta y siete balboas cincuenta centésimos (B. 37.50).

Dichas propuestas vinieron adjuntas de un recibo expedido por el señor Tesorero General de la República, que acredita que los interesados depositaron la suma de ciento cincuenta balboas, para responder en caso de quehubiera.

Como la oferta hecha por los señores Vallarino, Alfaro & Co., resultó ser la más ventajosa para el Gobierno y no hubo ninguna que la igualara, el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia, declaró cerrado el remate y de acuerdo con el artículo 1537 del Código Fiscal adjudicó provisionalmente a dichos señores, conforme a las bases determinadas en el Pliego de Cargos, que corre publicado en la GACETA OFICIAL número 846, de 26 de Mayo último y por el término que falta del año en curso.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia, por todos los que en ella intervinieron.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA.

DARÍO VALLARINO

TOBÍAS CASÍS

SOA Y VILLALOBOS.

CONTRATO NUMERO 15.

Los suscritos, a saber: Ramón M. Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en el texto de este contrato se denominará el Gobierno; y los señores Vallarino, Alfaro & Co., dueños de la «Tipografía Excelsior», que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1.º Los Contratistas se obligan:

a) A imprimir con pulcritud los días lunes y jueves de cada semana el periódico titulado el «Registro Judicial», órgano de la Corte Suprema de Justicia, en número de mil (1000) ejemplares cada edición, y el cual reunirá las siguientes condiciones:

Constará de ocho (8) páginas, cada una de las cuales se dividirá en dos columnas;

Medirá veinticinco (25) centímetros de largo, por diez y nueve (19) de ancho, de suerte que las columnas del fondo contengan, por lo menos, de setenta y dos a setenta y cinco líneas cada una y proporcionalmente las demás;

El papel que se adopte para la edición será de calidad igual a la del que se usa actualmente;

Los tipos que se empleen en la edición del mencionado periódico, serán los conocidos con el nombre «Longprimers», para el fondo, los editados y avisos oficiales, y «Breviarios» 6 «Nonpareils», para el sumario; dichos tipos deben ser nuevos y encontrarse en buen estado.

b) A corregir esmeradamente las primeras pruebas del material que el Secretario de la Corte Suprema de Justicia le suministrará, tanto para los números ordinarios como los extraordinarios.

c) A entregar en la tarde de cada día de salida del periódico, los ejemplares debidamente doblados y prensados en la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia;

d) A remitir al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, las pruebas en planas a las ocho de la mañana del día en que deba publicarse el periódico, para que aquel las corrija, si lo cual no podrá atrasar la edición.

e) A suministrar la edición extraordinaria que ordene el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, previo acuerdo con el Gobierno, al mismo precio que las ediciones ordinarias;

f) A reponer gratuitamente, dentro de veinticuatro horas del aviso que se le dé, toda edición, que el Gobierno rechace porque no haya sido bien impresa, o tenga erratas substanciales de imprenta o por no haberse observado en la inserción de los materiales el orden que para cada número indique el Secretario de la Corte;

g) A formar e imprimir, dentro de los primeros veinte días del mes de Enero de 1910, el índice cronológico de todos los asuntos de ambas salas de la Corte publicados en el «Registro Judicial», durante este año, en las mismas dimensiones del periódico y en igual número de ejemplares al de la edición de éste, sin que el Gobierno tenga por ello que abonarle cantidad alguna.

h) A entregarle el Gobierno en el mes de Enero de 1910, gratuitamente, diez colecciones empastadas del «Registro Judicial», con sus respectivos índices, correspondientes a este año, debiendo hacer la entrega a la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Art. 2.º El Gobierno se obliga:

A pagar a los señores Vallarino, Alfaro & Co., por los mil ejemplares de cada edición del periódico la suma de treinta balboas (B. 30.00) previa entrega de dichos ejemplares en la Secretaría de la Corte, en constancia de lo cual el Presidente de esta Corporación, visará la cuenta respectiva.

Art. 3.º Los Contratistas presentarán como fiador a los señores Carlos W. Müller, para responder mancomunada y solidariamente del exacto cumplimiento de este convenio, bajo la garantía de quinientos balboas (B. 500.00); en prueba de ello, el fiador suscribe con los Contratistas este contrato.

...desguera de las... este contrato, autoriza al Gobierno para rescindirlo administrativamente para exigir el valor de la fianza de que habla la cláusula anterior.

Art. 5.º El presente contrato entrará en vigencia una vez que sea probado por el Excmo. señor Presidente de la República, y durará hasta 31 de Diciembre de 1909.

En constancia se firma el presente en Panamá, á los veintidós días del mes de Junio de 1909.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Los Contratistas,

VALLABINO ALFARO & Cº

El Fiador,

CARLOS W. MULLER.

pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Junio de 1909.

Regístrese y publíquese.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 93 DE 1909,

(DE 16 DE JUNIO),

el cual se hace un nombramiento,

Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Presbítero Victoriano Pérez, Profesor Matemáticas de los ciclos Inferior y Superior del Instituto Nacional, en plaza del señor doctor don Abel

muálquese y publíquese.

do en Panamá, á 16 de Junio de

el Secretario de Instrucción Pública,

Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

Jefe de la Sección Primera,

Nataaniel Méndez.

CRETO NUMERO 94 DE 1909,

(DE 17 DE JUNIO),

l cual se ha un nombramiento,

secretario de Instrucción Pública,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á la señora Ponce, Directora de la Escuela elemental de El Valle, Distrito de

muálquese y publíquese.

o en Panamá, á 17 de Junio de

el Secretario de Instrucción Pública,

Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

Jefe de la Sección Primera,

Nataaniel Méndez.

(DE 17 DE JUNIO),

sobre creación de un empleo.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios, en nota de ayer, marcada con el número 80, manifiesta la necesidad que hay de crear una plaza más de sirviente para dicha Escuela,

DECRETA:

Art. único. Créase el empleo de 2º sirviente para la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Junio de 1909.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

Nataaniel Méndez.

DECRETO NUMERO 98 DE 1909,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se elimina la Escuela alternada del caserío de Oriente de Ochoque, se crea una de varones y otra de niñas en el mismo lugar, y se nombran Directores de ambas.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Elimínase la Escuela alternada del caserío de Oriente de Ochoque; créase una Escuela de niñas y otra de varones en el mismo lugar, y nómbrase para regentarlas á los señores Olivia Salinas y Santiago González Vázquez, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Junio de 1909.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

Nataaniel Méndez.

DECRETOS

expedidos por el señor Secretario de Instrucción Pública durante su visita á las escuelas de la Provincia de Chiriquí.

DECRETO NUMERO 1º DE 1909,

(DE 1º DE JUNIO),

por el cual se dictan varias disposiciones referentes á las escuelas de la Provincia de Chiriquí.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Escuela de niñas de David una Sección elemental que se distinguirá con el número 4, y hácese para dicha Escuela los siguientes nombramientos:

Directora jefe, la señora doña Angélica Hill viuda de Salvat;

Directora ó Maestra de la Sección Superior, la señorita Aminta Solís;

Directora ó Maestra de la Sección media, señorita Catalina Ortiz.

respectivamente, la señora Flora S. de Cortés, la señorita Ana Teresa Angulo, la señora Pura S. de Delgado y la señora Josefa V. de Jurado.

Art. 2º Nómbrase á la señorita Otilia Castillo, Directora ó Maestra de la Sección media de la Escuela de niñas de Las Lomas, y al señor Campón Elías Herrera, Director de la Sección media de la Escuela de varones del mismo Corregimiento.

Art. 3º Nómbrase á los señores Andrés Prieto Llamas y Pilar García de Serrano, respectivamente, Directores de las Escuelas de varones y de niñas del Distrito de Boquerón.

Art. 4º Nómbrase á los señores Fabio Franceschi, Abel María Ibarra, Cecilio Vergara, Ildefonso Vaca y J. R. Casoria, respectivamente, Directores de las Escuelas de varones de Alanje, Horconcos, Gualaca, Tolé y La Concepción.

Art. 5º Nómbrase á la señorita Angélica de Santiago, Directora de la Sección elemental de la Escuela de niñas de San Félix.

Art. 6º Créase una Escuela alternada en el caserío de Lajas Adentro, en el Distrito de San Félix, y nómbrase para regentarla á la señora Ceferina de Santiago.

Art. 7º Nómbrase á las señoritas Elvira Montero, Mercedes Paredes, Edisa Esquivel, Rosalía Romero, Rosaura Montero y señora Rosa Núñez de Alfonso, respectivamente, Directoras de las Escuelas alternadas del Quitrío y del Pedregal, en el Distrito de David, de Dos Ríos, Los Potrerillos Abajo y Rincón Largo en el Distrito de Dolega y de Tijera en el Distrito de Alanje.

Art. 8º Nómbrase á la señorita Leopoldina Riedl y la señora Carmen L. de Casoria, respectivamente, Directoras de las Escuelas de niñas del Distrito de Dolega y de La Concepción en el Distrito de Bugaba.

Art. 9º Para reemplazar á la señorita Otilia Castillo en la Escuela alternada de San Pablo viejo, nómbrase á la señorita Bertina Romero.

Art. 10. Nómbrase á la señorita Amalia Fraitt, Directora de la Escuela alternada de Macano, en el Distrito de Boquerón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en David, á primero de Junio de mil novecientos nueve.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Rangel.

DECRETO NUMERO 2 DE 1909,

(DE 1º DE JUNIO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á los señores Luis D. Rodríguez y Joaquín Pedro, respectivamente, Directores de las Secciones elementales de las Escuelas de varones de Las Lajas, en el Distrito de San Félix, y de El Nancito, en el Distrito de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en David, á primero de Junio de mil novecientos nueve.

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Rangel.

(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á los señores Ismael B. Jiménez R., Eugenio Quintero A. y Didacio Silveira, Directores, respectivamente, de las Escuelas de varones de Remedios, Tolé y San Félix.

Comuníquese y publíquese.

Dado en David, á los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Rangel.

RESOLUCION NUMERO 221.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda. Resolución Número 221.—Panamá, Junio 16 de 1909.

Visto el anterior memorial por el cual el señor Abel Bravo manifiesta que por haber aceptado el puesto de Ingeniero en Jefe de la Comisión Demarcadora de los límites con el Canal, se ve obligado á presentar renuncia del cargo de Profesor de Matemáticas en el Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada, dando al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

sobre registro de marca de fábrica número 62 229.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente pido á S. S. sirva ordenar el registro de una marca de fábrica, propiedad de la sociedad W. T. Hays & Co., de Schenectady, Estado de New York, E. E. U. U. de la cual sirve para amparar en el comercio ciertas píldoras medicadas. Esta marca de fábrica la componen las palabras «Dr. Williams' Pink Pills for Pale People», y consiste un rótulo en cuya parte superior dentro de un rectángulo hay una letra «P» grande y gruesa, la cual, su tamaño, demuestra que sirve para componer las principales palabras de la marca de fábrica: «Pills», «Pink», «Pale», «People», con la interposición de la preposición «for» entre las palabras «Pills» y «Pale». Esta combinación caprichosa de palabras es la cedida del nombre «Dr. Williams' Pink Pills for Pale People». La parte inferior del rótulo está ocupada por la descripción de las píldoras para las cuales se reconocen estas píldoras, y concluye con el facsimile de la firma «The Dr. Williams' Medicine Co.» y la dirección.

Lo anteriormente descrito está cerrado dentro de un marco que es de adorno, siendo la tinta y el color encarnado de diferentes tics, pudiéndose variar en algunos detalles de los colores y á la imitación de su objeto, pero sin alteración esencial del carácter de la marca de fábrica. Enyo distintivo son palabras «Dr. Williams' Pink Pills for Pale People». En la margen inferior del rótulo, fuera del marco

labras «Pildoras Rosadas del Dr. Williams» para personas pálidas», traducción astellana de las palabras inglesas que constituyen la marca de fábrica.

Estas marcas que sirven, como antes se ha dicho, para distinguir pildoras medicinales, pueden ser usadas impresas, grabadas, estampadas, adheridas ó de cualquiera otra manera que se quiera, en los envases, envoltorios, frascos ó botellas que las contengan, pudiendo cambiarse todo menos la dicha denominación «Dr. Williams, Pink Pills, for Pale People», pudiendo ir en cualquier tamaño, traducción, forma, color y combinación por separado ó en conjunto, con igual u otro texto.

El certificado de registro debe ser tendido á favor de la sociedad W. J. Hanson Co. de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me ha sido conferido para actuar en este asunto;

Constancia de que se han pagado los derechos fiscales y de publicación;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Tres facsímiles de la marca de fábrica.

Panamá, Abril 17 de 1909.

Carl Von Lindqvist.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, mayo 11 de 1909.

Visa y el memorial que antecede, y según en el mismo que el peticionario ha pagado el derecho de registro, como el valor de la inserción de publicidad en el periódico oficial.

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si noventa días después de la primera publicación, no hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

1).

Tesorería General de la República.

DILIGENCIA

practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Harmodio Arosemena, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de «Arosemena Hermanos».

Consta de ciento cincuenta [150] folios que computadas á razón de cinco centavos cada una, dan un total de siete pesos cincuenta centavos (\$ 7.50) suma que ha sido consignada en esta Tesorería General en cinco timbres nacionales de tercera clase que se adhieren á la primera hoja de este libro de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará una copia auténtica para enviársela á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á los siete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

El Tesorero General de la República.

HARMODIO AROSEMENA.

El Juez,
HÉCTOR VALDÉS.
El dueño del libro,
CONSTANTINO AROSEMENA.
El Secretario Interino,
Edwin Chandeck.

Corte Suprema de Justicia

MOVIMIENTO

de los negocios civiles habidos en el mes de Mayo de 1909.

En la ciudad de Panamá, á los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos nueve, habiendo transcurrido la hora señalada para practicar la visita de estilo á la Corte Suprema y no habiendo concurrido al Despacho el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, se deja constancia en el libro de actas del movimiento de los negocios civiles habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior.....	42
Repartidos en el mes.....	38
Da los cuales han sido despachados.....	70
Quedan en curso.....	30
Los negocios se distribuyen así:	
Magistrado Escriella.....	22
Arjona.....	20
Villareal.....	20
Amado.....	4
Amador G.....	4 70

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Escriella.	
Negocios interlocutorios:	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	9
Negocios definitivos:	
Sustanciándose.....	5
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	2 22
Magistrado Arjona.	
Negocios interlocutorios:	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	7
Negocios definitivos:	
Sustanciándose.....	6
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1 20
Despachados.....	42

Magistrado Villareal.	
Negocios interlocutorios:	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	6
Negocios definitivos:	
Sustanciándose.....	7
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1 20
Magistrado Amado.	
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	3
Despachados.....	1 4
Magistrado Amador G.	
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3 4 70

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Vice-Presidente,
ARSENIO ARJONA.
El Secretario Interino,
Harmodio Arosemena.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

NOTA NUMERO 61.

del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 64.—Colón, Junio 2 de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Aviso á S. S. que el producto de las introducciones en la última quincena del mes de Mayo, ha sido así:

Mercancías.....	B.	10,923.20
Licores.....		11,573.124
Tabaco y cigarrillos.....		3,739.024
Fósforos.....		511.424
Café.....		975.65
Sal.....		89.50
Derechos consulares.....		25.30
Tagu.....		243.60
Total.....	B.	28,402.624

Queda del señor Secretario atento seguro servidor.

E. Bermúdez.

del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 65.—Colón, 17 de Junio de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Comunico á V. S. que el producto de las introducciones en la última quincena del presente mes de Mayo ha sido como sigue:

Mercancías.....	B.	11,338.80
Licores.....		8,429.40
Tabaco y cigarrillos.....		5,339.40
Fósforos.....		176.40
Sal.....		276.40
Café.....		288.40
Explotación de Bosques.....		40.40
Derechos consulares.....		44.40
Total.....	B.	26,862.40

De V. S. muy atento servidor.

E. Bermúdez.

En la ciudad de Panamá, á los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

El Vice-Presidente,

ARSENIO ARJONA.

El Secretario Interino,

Harmodio Arosemena.

En la ciudad de Panamá, á los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

El Vice-Presidente,

ARSENIO ARJONA.

El Secretario Interino,

Harmodio Arosemena.

En la ciudad de Panamá, á los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

El Vice-Presidente,

ARSENIO ARJONA.

El Secretario Interino,

Harmodio Arosemena.

En la ciudad de Panamá, á los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

El Vice-Presidente,

ARSENIO ARJONA.

Vienen	33
comisión en la Alcal-	
este Distrito.....	6
comisión en la Alcal-	
Donoso.....	1
comisión en la Alcal-	
Santa Isabel.....	1
traslado al Fiscal.....	3
comisión en la Inspe-	
ción de Cooly town.....	1
suspense. Artículo 359.	
de 1890.....	2 47
JUICIOS:	
suspense por estar pró-	
los procesados.....	17
suspense. Art. 1,750	
Código Judicial.....	1
la Corte Suprema de	
la.....	13
a fallar.....	5
traslado al Fiscal para	
ramitación en el Des-	
.....	1 38
Igual.....	85

ABAJO DEL MES DE MARZO.	
encias de primera instan-	
.....	4
encias de segunda instan-	
.....	1
de interlocutorios de pri-	
.....	17
de interlocutorios de se-	
.....	4
de de sustanciación.....	115
ficaciones.....	158
araciones.....	96
ritos librados.....	1
mines secretariales.....	20
zencias de posesión de pe-	
.....	2
encias periciales.....	4
as de cancelación.....	5
tas de exarcelación.....	1
tas de comparendo.....	88
as dirigidas por el Juez.....	68
as dirigidas por la Secre-	
.....	58

este estado se dió por termina-
sente diligencia que firman
stancia los que en ella inter-

obernador,
PORFIRIO MELÉNDEZ.
iscal,
JOSÉ C. ARGOTE G.
iez 2º del Circuito,
H. GONZÁLEZ GUILL.
cretario del Juez,
E. Fernández Jaén.
retario de la Gobernación,
Federico Bernal.

Vincia de Los Santos

ACTA

cita pesada por el señor Go-
r 2º Suplente al Juzgado del
trito de Los Santos.
ciudad de Los Santos, á los
y un día del mes de Marzo
y noventa y nueve, el señor
ñor de la provincia, asocia-
a Secretario y del señor Fis-
trasladó al Juzgado del Cir-
n el objeto de practicar la
plementaria correspondien-
a que termina y habiendo
ado en la oficina al señor
demás empleados subalter-
esta de la mane-

Examinados por el empleado visi-
tador los registros de entradas y sa-
lidas de los negocios civiles y crimi-
nales correspondientes al mes de la
visita, se obtuvo el siguiente resul-
tado:

ASUNTOS CIVILES:	
Existencia en la visita an-	
terior.....	75
Entrados.....	1
Suman.....	76
Salidas ningunas.....	

Quedan.....	76
Que se descomponen así:	
paralizados por falta de	
gastión.....	30
paralizados por falta de	
papel.....	20
En curso.....	22
Al despacho del señor	
Juez.....	2
Para practicar inventarios	
En traslado al Fiscal.....	1
Suman.....	76

ASUNTOS CRIMINALES:	
Existencia anterior.....	47
Entrados.....	3
Suman.....	50
Salidos.....	7

Quedan.....	43
Que se descomponen así:	
Ampliándose.....	32
Abierto á pruebas.....	2
En traslado al señor Fis-	
cal.....	1
Solicitada la carpeta al	
señor Gobernador.....	7
Al despacho del señor	
Juez.....	1
Suman.....	43
El trabajo ejecutado en la	
oficina durante el presente	
mes es el siguiente	

ASUNTOS CIVILES:	
Notas oficiales.....	13
Autos de sustanciación.....	14
Interlocutorios.....	5
Edictos.....	5
Notificaciones.....	21
Exhortos.....	1
Boletas de comparendo.....	2
Despachos.....	2
Copias.....	1
Traslados.....	9
posesión de empleados.....	1

ASUNTOS CRIMINALES:	
Notas oficiales.....	55
Autos interlocutorios.....	5
de sustanciación.....	45
Notificaciones.....	85
Boletas de comparendo.....	4
de exarcelación.....	2
Posesión de peritos.....	2
defensores.....	2
Edictos.....	1
Exposición de peritos.....	5
Despachos.....	9
Diligencias de fianzas.....	3
Diligencias de promesas.....	4
Traslados.....	10
Telegramas.....	10
Visitas de Cárcel.....	2
Reconocimientos.....	2

En tal estado se suspende el acto
de la visita, del cual se extiende
para constancia esta diligencia que
firma.

El Gobernador 2º Suplente,
SEBASTIÁN PERALTA.
El Juez del Circuito,
JUAN M. VILLALAZ.
El Fiscal,
JOSÉ MARÍA HUERTA.
El Secretario del Juzgado,
E. Almengor C.
El Secretario de la Gobernación,
Pindaro Brandao.
Los Santos, Abril 1º de 1909.

Avisos y Edictos

AVISO.
Inspección del Puerto, Jefatura del
Resguardo Nacional.
Quien se crea con derecho á un
BOFE, de piezas, sin número, que ha
sido encontrado cerca de Tocumen,
con dos remos dentro, puede presen-
tarse á la Inspección del Puerto y
Jefatura del Resguardo Nacional á
reclamarlo.
Panamá, 27 de Junio de 1909.
El Inspector del Puerto,
Carlos Berguido.

(3 vs. 1)
AVISO.
El Alcalde Municipal del Distrito,

Que se encuentra de posito en la
Zahurda un caballo colorado con la
cabeza marcada con fuego á C. denunciado
como bien vacante.

El que se crea con derecho á dicho
bestia, lo hará valer en el término de
treinta días á contar desde la fecha
pasados los cuales, de conformidad
con el parágrafo del artículo 684 del
Código de Policía se rematará en almoneda
pública por el señor Tesorero
Municipal.

Panamá, 1.º Junio de 1909.
El Alcalde,
J. A. ARANGO.
El Secretario,
Enrique Lavergne H.

(3 vs. 1)
AVISO.
El Alcalde Municipal del Distrito,
HACE SABER:
Que en cumplimiento á lo dispuesto
en el artículo 684 de la Ordenanza nú-
mero 87 de 1896 se encuentra deposi-
tado en la Zahurda un caballo moro
salpicado sin ninguna marca de san-
gre ó fuego.

El que se crea con derecho lo hará
valer dentro de treinta días pasados
los cuales se rematará en almoneda
pública por el señor Tesorero Muni-
cipal.

Panamá, Junio 15 de 1909.
El Alcalde,
J. A. ARANGO.
El Secretario,
Enrique Lavergne H.

AVISO OFICIAL.
El Secretario de Fomento, en nom-
bre y representación del Gobierno de
la República, instaurará acción crimi-
nal ante los Tribunales competentes,
contra cualesquiera persona ó per-
sonas que sin permiso directo de
esta Secretaría ó de otra manera le-
galmente justificable, retengan en su
poder, usen, arrienden, traspasen ven-
dan ó regalen materiales, implementos,
maquinarias, herramientas, ó
cualquiera otros útiles ó objetos de
propiedad nacional, que estén ó deban

estar bajo la custodia, manejo y ad-
ministración de los empleados de la
Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.
Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario encargado del De-
pacho,
RAFAEL NERA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la Re-
pública y en las Administraciones de
Hacienda de las Provincias se venden
mapas de la República llegados últi-
mamente de los Estados Unidos, á ra-
zón de cincuenta centésimos de bal-
boa cada uno (B 0,50)

Panamá, Junio 24 de 1909.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de
Fomento se avisa al público que en
la oficina de este Despacho puede
consultarse á las horas regulares de
oficina, el croquis levantado de los
terrenos llamados «La Polvoras», de
propiedad de la República de Panamá.
Que cualesquiera reclamaciones de
quienes puedan considerarse vulne-
rados en sus derechos de posesión ó
propiedad serán atendidos en esta Se-
cretaría, sin perjuicio de la acción
de reivindicación á que los interesa-
dos tienen derecho ante los Tribunales
competentes.

Panamá, Junio 28 de 1909.
Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario,
RAFAEL NERA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la Re-
pública se venden ejemplares de la
edición oficial de las disposiciones vi-
gentes sobre adjudicación y adminis-
tración de Tierras Baldías é Indifini-
das á razón de una balboa (B 1,00) e-
sclusivamente el boleto que contiene en
español y en la Ley de 28 de Mayo
de 1907, sobre adjudicación de
Tierras Baldías de la República, á
razón de veinticinco centésimos de
balboas (B 0,25) cada uno.

Panamá, Junio 23 de 1909.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
FABIO AROSEMENA.

EDICTO.

El Juez Segundo Municipal de Panamá,
Por el presente cita, llama y empa-
za al señor Miguel Sánchez, mayor de
edad, viudo, vecino de esta ciudad y
comerciante, para que dentro del tér-
mino de treinta días se presente á
este Despacho á estar á derecho en
el juicio que le propone el señor A-
gosto Alzupur con poder especial de
Armando Landecho D., por intereses.
Bien entendido que si se presentare
oportunamente se le oirá y adminis-
trará justicia, de no ser responsable
á los perjuicios que le acarree su re-
beldía.

Para que sirva de formal notifica-
ción á Miguel Sánchez fíjase y publi-
case este edicto conforme el auto de
doce de Junio actual en Panamá á las
diez de la mañana de hoy quince de
Junio de 1909.

MANUEL MARÍA PIMENTEL B.
Pablo Ruiz Z.
Secretario.
(3 vs. 1).

Tipografía Moderna—Panamá.